



GUÍA DOCENTE 2023-2024
Derecho del Trabajo II

1. Denominación de la asignatura:

DERECHO DEL TRABAJO II

Titulación

Doble Grado en Derecho y en Ciencia Política y Gestión Pública

Código

7886

2. Materia o módulo a la que pertenece la asignatura:

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

3. Departamento(s) responsable(s) de la asignatura:

Derecho Público

4.a Profesor/a que imparte la docencia (Si fuese impartida por más de uno/a incluir todos/as) :

Julia María Manero Izquierdo

4.b Coordinador/a de la asignatura

Diego Megino Fernández

5. Curso y semestre en el que se imparte la asignatura:

2.º curso (2.º semestre)

6. Tipo de la asignatura: (Básica, obligatoria u optativa)

Obligatoria



7. Número de créditos ECTS de la asignatura:

4,5

8. Competencias que debe adquirir el/la estudiante al cursar la asignatura

COMPETENCIAS GENERALES:

CG1. Adquirir la capacidad de análisis y síntesis.

CG2. Desarrollar la capacidad de organización y planificación.

CG10. Resolver problemas.

CG13. Desarrollar un pensamiento crítico y autocrítico.

CG17. Desarrollar la motivación por la calidad.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

CE2. Conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinar de los problemas jurídicos. *

CE3. Adquirir la capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico. *

CE4. Adquirir la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).

CE5. Desarrollar la oratoria jurídica y la capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio.

CE8. Dominar las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (Bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía) y adquirir la capacidad para utilizar la red informática (internet) en la obtención de información y en la comunicación de datos.

CE11. Desarrollar la capacidad de negociación y conciliación.

CE13. Potenciar la capacidad de creación y estructuración normativa.

CE18. Aplicar los principios generales del Derecho y la normativa jurídica a supuestos



fácticos. *

CE19. Desarrollar la capacidad de asesorar jurídicamente a entidades públicas, privadas y particulares.

* Competencia/Contenido curricular relacionado con la sostenibilidad.

9. Programa de la asignatura

9.1- Objetivos docentes
R1. Conocer la estructura del ordenamiento jurídico-laboral, en especial en su aspecto colectivo.
R2. Conocer y comprender las singularidades que presenta el ordenamiento jurídico-laboral, especialmente en el sistema de fuentes.
R3. Conocer las reglas de aplicación del Derecho del trabajo a la realidad social y aprender a utilizarlas.
R4. Conocer y comprender el funcionamiento de las principales instituciones en materia de Derecho colectivo del trabajo, ampliándolo a los aspectos administrativos y procesales que plantea su desenvolvimiento en la práctica.
9.2- Unidades docentes (Bloques de contenidos)
Contenido teórico y práctico
Tema 1 El Derecho colectivo del trabajo.
Tema 2 La libertad sindical y el derecho de asociación.
Tema 3 La representación unitaria en la empresa.
Tema 4 Otras formas de representación en la empresa.



Tema 5

Los procedimientos laborales de carácter colectivo en la empresa.

Tema 6

La negociación colectiva. El convenio colectivo.

Tema 7

La huelga, el cierre patronal y otras formas de conflicto colectivo.

Tema 8

Los procedimientos para la solución de los conflictos colectivos de trabajo.

Tema 9

Los derechos colectivos del personal al servicio de la administración pública.

9.3- Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- * Agra Viforcós, B. y Fernández Fernández, R., (última edición) Introducción al Derecho colectivo del trabajo, Eolas, León;
- * García Ninet, J. I.; García Viña, J. y Vicente Palacio, A., (última edición) Manual de Derecho Sindical, Atelier, Barcelona;
- * Monereo Pérez, J. L.; Molina Navarrete, C. y Moreno Vida, M.^a N., (última edición) Manual de Derecho sindical, Comares, Granada;
- * Ojeda Avilés, A., (última edición) Compendio de Derecho sindical, Tecnos, Madrid;
- * Palomeque López, M. C., (última edición) Derecho sindical, UDIMA, Madrid;
- * Sala Franco, T., (última edición) Derecho sindical, Tirant lo Blanch, Valencia.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Para un adecuado desarrollo de la asignatura, resulta indispensable contar con sendos ejemplares actualizados del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, siendo posible acceder a una versión gratuita de ambos textos a través de, por ejemplo, el Boletín Oficial del Estado, BOE.

9.4- Acceso a la Bibliografía Recomendada desde Leganto

https://leganto.ubu.es/leganto/public/34BUC_UBU/lists?courseCode=7886&auth=SAML



10. Metodología de enseñanza y aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el/la estudiante:

Metodología	Competencia relacionada	Horas presenciales	Horas de trabajo	Total de horas
Clases teóricas	CG1, CG13, CE2, CE3, CE4, CE18	25	0	25
Pruebas de conocimiento y prácticas en clase	CG1, CG2, CG10, CG13, CE2, CE3, CE4, CE11, CE13, CE18, CE19	10	25	35
Realización de trabajo escrito	CG1, CG2, CG13, CG17, CE2, CE3, CE4, CE8, CE13, CE18, CE19	0	17	17
Exposiciones y debates en clase	CG1, CG2, CG10, CG13, CG17, CE2, CE3, CE4, CE5, CE8, CE11, CE13, CE18, CE19	10	25	35
Total		45	67	112

11. Sistemas de evaluación:

1. Se basará en un sistema de evaluación continua (integrada, a su vez, por dos categorías, «Asistencia y trabajo en el aula» y «Resolución de supuestos prácticos»), combinada con la realización de una prueba final con dos partes, una teórica y otra práctica.
2. Además de las prácticas de carácter preparatorio que puedan realizarse en clase, y cuya calificación quedará integrada en el ítem «Asistencia y trabajo en el aula», se plantearán entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 casos globales, que formarán parte de la categoría «Resolución de supuestos prácticos», todos ellos a presentar a través del aula virtual.
3. Sin perjuicio de las reglas específicas para la evaluación en segunda convocatoria (recogidas más adelante en este mismo bloque), las notas obtenidas en las diferentes categorías que conforman el sistema de evaluación serán tomadas en consideración, de manera tal que en cualquiera de las dos convocatorias la calificación final en la asignatura surgirá de la ponderación de aquellas (según los respectivos pesos porcentuales).



En este sentido, para superar la asignatura resultará imprescindible obtener una calificación final global igual o superior a 5 puntos sobre 10.

4. De todos modos, en ninguna de las dos convocatorias previstas superará la asignatura quien obtenga una calificación inferior a 4 puntos sobre 10 (o al 40 % de la nota máxima otorgada a cada una) en alguna de las dos partes de la prueba final, teórica y práctica.

Con otras palabras, representa una condición sine qua non para superar el examen y, en su caso, la asignatura obtener una calificación mínima de 4 puntos sobre 10 (o el valor equivalente al 40 % de la respectiva nota máxima otorgada) en cada una de las partes (teórica y práctica) de la prueba final; en una y otra de manera separada o independiente, no en su conjunto.

Y aunque con carácter general la calificación final que figurará en las actas de la asignatura será la suma de las notas (ponderadas) logradas en la evaluación continua y los exámenes teórico y práctico, existe una importante salvedad: de conformidad con el artículo 19.9 del Reglamento de evaluación de la Universidad de Burgos, «si un alumno/a obtuviera una calificación global de la asignatura igual o superior a 5,0 pero no superase alguno de los mínimos establecidos en los procedimientos de evaluación de la guía docente, tendrá una calificación global de 4,9».

Es decir, quien, pese a no cumplir la condición relativa a lograr una calificación mínima de 4 puntos en cada uno de los exámenes (teórico y práctico) de una misma convocatoria, pudiera alcanzar una nota final global igual o superior a 5,0, obtendrá en las actas una calificación de 4,9-Suspense.

REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA:

En consonancia con lo dispuesto en, entre otros, el artículo 10.2 del Reglamento de evaluación de la Universidad de Burgos, se establecen los siguientes criterios relativos a la evaluación de los estudiantes en segunda convocatoria.

A) Asistencia y trabajo en el aula.

Por sus particulares características, los elementos evaluables en este ítem no podrán ser objeto de recuperación. En definitiva, la calificación obtenida en primera convocatoria será también la que se utilice de cara a una hipotética segunda convocatoria.

B) Resolución de supuestos prácticos.



A este respecto, se aplicarán las siguientes pautas:

1. Con carácter general, podrán recuperarse en segunda convocatoria aquellas pruebas no realizadas o no superadas en primera convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la pauta precedente no resultará de aplicación ni a las actividades superadas en su momento ni a aquellas otras que, por su propia naturaleza y a criterio de quien imparta la asignatura, resulten de imposible recuperación (ejs.: visitas a instituciones y organismos, actividades en el aula, debates jurídicos, etc.).
3. De conformidad con el artículo 17.2 del Reglamento de evaluación de la UBU, toda aquella actividad evaluable realizada de manera fraudulenta será calificada con un cero. Asimismo, si esta circunstancia se hubiera producido durante la primera convocatoria, de nuevo esa será la calificación otorgable en la segunda (de manera tal que tampoco cabrá su repetición/recuperación).
4. Respecto de las actividades efectivamente recuperables, quien imparta la asignatura optará por ofrecer la recuperación: a) Bien durante el desarrollo del semestre; b) Bien dentro del periodo comprendido entre los exámenes finales de primera y segunda convocatoria.

De elegir la opción a), el estudiante debe saber que, tras serle comunicada la no superación de una concreta actividad (cuya calificación devendrá aplicable en la primera convocatoria de la asignatura), se le otorgará un plazo adicional para su recuperación (sirviendo la nota obtenida en este momento a efectos de una hipotética segunda convocatoria).

En cambio, de decantarse por la opción b), dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación de las notas provisionales de la primera convocatoria, la persona interesada remitirá una petición formal (por correo electrónico) a quien imparta la asignatura, donde solicitará la recuperación de aquellos supuestos prácticos que cumplan con las condiciones expuestas a lo largo de este apartado. Una vez recibida y efectuadas las comprobaciones pertinentes, se le plantearán nuevas pruebas, a entregar en el plazo concedido al efecto, destinadas a evaluar la adquisición de las competencias relativas a las actividades no realizadas o no superadas en su momento.

C) Examen global (teórico y práctico).

En este punto, las situaciones particulares a tener presentes son las siguientes:

1. Superación del examen (según lo señalado ut supra en esta guía docente) y obtención en primera convocatoria de una calificación global igual o superior a 5



puntos.

No cabrá recuperación respecto de ninguno de los elementos de evaluación previstos en esta guía docente.

2. Superación del examen y obtención en primera convocatoria una calificación global inferior a 5 puntos.

En este caso, la valoración final en la segunda convocatoria surgirá de la suma ponderada de los siguientes elementos:

Examen final de primera convocatoria + Asistencia y trabajo en el aula (primera convocatoria) + Supuestos prácticos aprobados en primera convocatoria + Supuestos prácticos a recuperar en segunda convocatoria.

Excepcionalmente, si tampoco entonces se alcanzara la calificación mínima de 5 puntos en la asignatura, quien la imparta podrá autorizar (se trata de una decisión facultativa y a adoptar tras valorar las circunstancias en presencia) que se realice el examen de segunda convocatoria. Entonces, la correspondiente calificación final surgirá de la suma ponderada de los siguientes elementos:

Examen final (segunda convocatoria) + Asistencia y trabajo en el aula (primera convocatoria) + Supuestos prácticos aprobados en primera convocatoria + Supuestos prácticos a recuperar en segunda convocatoria.

3. No superación del examen en primera convocatoria.

Aquí, la calificación final en la segunda convocatoria surgirá de la suma ponderada de los siguientes elementos:

Examen final (segunda convocatoria) + Asistencia y trabajo en el aula (primera convocatoria) + Supuestos prácticos aprobados en primera convocatoria + Supuestos prácticos a recuperar en segunda convocatoria.



Procedimiento	Peso primera convocatoria	Peso segunda convocatoria
Asistencia y trabajo en el aula	10 %	10 %
Resolución de supuestos prácticos	30 %	30 %
Examen final teórico	40 %	40 %
Examen final práctico	20 %	20 %
Total	100 %	100 %

Evaluación excepcional:

Para quienes tengan autorizada una evaluación excepcional, se aplicará el siguiente sistema de evaluación:

* Examen final teórico: 70 % de la nota global de la asignatura;

* Examen final práctico: 30 % de la nota global de la asignatura.

En las dos convocatorias previstas, no superará la asignatura quien logre una calificación inferior a 5 puntos sobre 10 (o al 50 % de la nota máxima otorgada) en cualquiera de los dos exámenes finales, teórico y práctico (ninguno de cuyos resultados se conservará de una convocatoria a otra).

Con otras palabras, representa una condición sine qua non para superar la asignatura obtener una calificación mínima de 5 puntos sobre 10 (o el valor equivalente al 50 % de la respectiva nota máxima otorgada) en cada una de las dos partes de la prueba final (teórica y práctica); en una y otra de manera separada o independiente, no en su conjunto.

Además, tanto en la primera como, en su caso, en la segunda convocatoria habrá que realizar ambos exámenes (teórico y práctico). Este aspecto se precisa a fin de confirmar que ninguna de las notas obtenidas en cualquiera de ellos durante la primera convocatoria se conservará de cara a la segunda.

La calificación final que figurará en las actas de la asignatura será la suma de las notas (ponderadas) logradas en los exámenes teórico y práctico, con una importante salvedad: de conformidad con el artículo 19.9 del Reglamento de evaluación de la Universidad de Burgos, «si un alumno/a obtuviera una calificación global de la asignatura igual o superior a 5,0 pero no superase alguno de los mínimos establecidos en los procedimientos de evaluación de la guía docente, tendrá una calificación global de 4,9».



Es decir, quien, pese a no cumplir la condición relativa a lograr una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los exámenes (teórico y práctico) de una misma convocatoria, pudiera alcanzar una nota final global igual o superior a 5,0, obtendrá en las actas un 4,9-Suspenso.

12. Calendarios y horarios:

Los anunciados oficialmente en la página web de la titulación.

13. Idioma en que se imparte:

Español